



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0349-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 20 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Oficio N° 001415-2023/CG/SGE, de fecha 05 de octubre de 2023; Informe N° 1492-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 19 de diciembre y visto el Informe N° 160-2023-UNIFSLB-DGA/UEI-JCLA, de fecha 15 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31358 señala, en relación a la transferencia de recursos, que los pliegos involucrados se encuentran autorizados a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuados de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de realizar las transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República.

Que, el numeral 4.2 del mismo cuerpo normativo, concordante con el numeral 7.3.3 de la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", aprobada por Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG, en el caso de los gobiernos regionales, las transferencias financieras

a favor de la Contraloría General en el marco de la Ley N° 31358 la gestiona la Oficina de Presupuesto de la entidad y se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego en caso del Gobierno Nacional.

Que, mediante Informe N° 1492-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al despacho de la Presidencia el OFICIO N° 00681415-2023-CG/SGE,

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 20 DIC 2023

Abog. Arnelfo Bustamante Mejía
SECRETARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0349-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 20 de diciembre del 2023.

en marco de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, para el financiamiento de este mecanismo de control se autoriza que las entidades comprendidas, efectúen transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General (Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General el 1% ;

Y en amparo a la Ley 31358, DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Única. Inversiones en fase de ejecución Para aquellas inversiones que se encuentren en fase de ejecución, los pliegos quedan facultados a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital, sin demandar recursos adicionales al tesoro público; incorporando dentro de los costos indirectos u otros costos, de la estructura de costos de la inversión, el rubro denominado Control Concurrente, dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 31358 señala que "La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República", por lo que corresponde la transferencia Financiera por la cantidad de S/. 114 427.00 soles, a favor de Pliego 019: Contraloría General, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para el control concurrente, para cuyo efecto;

Por lo expuesto, se solicita aprobación mediante acto resolutivo, asimismo autorizar al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a realizar las modificatorias presupuestales pertinentes, para el cumplimiento de la transferencia acorde a la Ley 31358, correspondiente al año fiscal 2023.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente autorizar al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad a efectos de que realice las modificaciones presupuestales pertinentes, para el cumplimiento de la transferencia financiera por el Importe de S/. 72 651.00 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) en el marco de lo dispuesto por la Ley N.º 31358, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad realizar la modificación presupuestal nota tipo III (créditos presupuestales y anulaciones dentro de la U.E) de la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros a la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Traslados, por el Importe de S/72 651.00 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 SOLES, en el marco de lo dispuesto por la Ley N.º 31358.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista

BAGUA, 20 DIC 2023

.....
Arog: Arnulfo Custamante Mejía
FEBATAKIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0349-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 20 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los recursos financieros materia de la transferencia en virtud de lo resuelto en el artículo precedente, no pueden destinarse, a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. Mauro Juan Ramirez Herrera
Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c
Administración
OPP
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 20 DIC 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO